



CONTRATO NÚMERO 021-2016-IAF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES 2016) y de los Ingresos por Servicios Institucionales de la Dirección General de Desarrollo Académico de esta Universidad.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 125 (ciento veinticinco), de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Ocho del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 (doscientos uno), primera inscripción, al folio 201 (doscientos uno), ID 1 (uno), Acto M4 (M cuatro) del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos;
2. Que su Administrador Único es el señor Eduardo Francisco Alvarado Mújica, cuyo nombramiento consta en escritura pública número Setecientos Uno de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 * 1 (doscientos uno asterisco uno), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha diez de septiembre del año dos mil doce;
3. Que en este otorgamiento comparece el Licenciado Carlos Efraín Fernández Peniche, en su carácter de apoderado general limitado para actos de administración y actos de dominio de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en escritura pública número Setecientos Sesenta y Cuatro de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán;
4. Que su domicilio fiscal es: calle 35 número 479-E., entre 44 y 48, colonia Jesús Carranza, Código Postal 97109, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAM0209037Y0.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (6) equipos adquiridos en el **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E6-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
07	1	Computadora de escritorio de 21.5" con procesador Intel Core i5, 8 GB de RAM, marca APPLE modelo MK442LL/A . Características: Computadora de escritorio de 21.5" con procesador Intel Core i5, 8 GB de	\$ 22,096.39	\$ 22,096.39



		RAM, 1 TB de DD, Procesador Gráfico Intel Iris Pro, HD pantalla LED de 21.5 pulgadas y S.O. Mac OS. 1 Año de Garantía en sitio. Computadora de 21.5 pulgadas que cumpla al menos las siguientes características: Procesador Intel Core i5 quad core de 2.8 GHz. Turbo Boost de hasta 3.3 GHz. GB de memoria RAM. Disco duro de 1 TB (5400 rpm). Intel Iris Pro Graphics 6200. Pantalla de 21.5 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED. Pantalla widescreen. Pantalla sRGB de 1920 x 1080 pixeles. Cuatro puertos USB 3. Dos puertos Thunderbolt 2. Wi-Fi 802.11ac. Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.0. Gigabit Ethernet. Cámara FaceTime HD. Magic Keyboard. Magic Mouse 2 o Magic Trackpad 2. Ranura para tarjeta SDXC. OS X El Capitan. Fotos, iMovie, GarageBand, Pages, Numbers y Keynote. GARANTÍA: UN AÑO DE GARANTÍA en las oficinas de la dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán que adquiere el equipo y sin ningún costo adicional para la Universidad.		
08	5	Proyector 3LCD, resolución SVGA (800 x 600), de 3000 lúmenes, marca, EPSON modelo S31+ . Características: Proyector 3LCD, pantalla Matriz activa, resolución SVGA (800 x 600), Luminosidad del color de 3000 lúmenes, entrada USB 2.0 tipo Bordenador 1xD-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo B. Garantía de 2 años en el equipo y 1 año en la lámpara. Tecnología: 3LCD. Tipo de pantalla: Matriz activa TFT de polisilicio. Lente: Número F: F=1,44. Distancia focal: 16,9 a 20,28 mm. Relación de zoom: 1,0-1.35. Imagen: Resolución: SVGA (800 x 600). Luminosidad del color: Modo normal / económico: 3000 lumens / 2100 lúmenes. Luminosidad del blanco: Modo normal / económico: 3000 lumens / 2100 lúmenes. Ratio de contraste: 10000:1. Relación de aspecto: 4:3. Reproducción de colores: Hasta 1.07 billones de colores. Procesamiento de colores: 10 bits. Corrección de Keystone: Keystone horizontal y vertical manuales: ±30°. Tamaño de imagen: 23 pulg. (0,58 m) a 350 pulg. (8,89 m). Distancia de proyección: 34,6 pulg. (0,88 m) a 411 pulg. (10,44 m). Métodos de proyección: Frontal, posterior, montaje en el techo. Audio: Parlante (Watt): 2W. Conectividad: Entrada Video: RCA x 1, S-Video x 1, Componente (D-sub 15-pin) x 1. Entrada Ordenador: 1 x D-sub 15 pins (RGB), 1 x USB 2.0 tipo B. Entrada memoria USB: 1 x USB 2.0 tipo A. Entrada digital: 1 x HDMI. Wireless: 1 x USB 2.0 tipo A. Lámpara: Tipo: 200 W UHE - E-TORL. Vida útil: Modo normal / económico: 5.000 / 6.000 horas. General: Peso: 2.4 Kg. Dimensiones: Altura (sin incluir las patas) 3,03 pulg. (77 mm) Anchura 11,7 pulg. (297 mm) Profundidad 9,21 pulg. (234 mm). Nivel de ruido: 37 dB (Modo Normal) 29 dB (Modo ECO). GARANTÍA: DOS AÑOS DE GARANTÍA EN EL EQUIPO Y UN AÑO DE GARANTÍA EN LA LÁMPARA , todo en las oficinas de la dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán que adquiere el equipo y sin ningún costo adicional para la Universidad.	\$ 6,111.70	\$ 30,558.50
TOTAL	6		SUB-TOTAL	\$ 52,654.89
			I. V. A.	\$ 8,424.78
			TOTAL	\$ 61,079.67

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las Bases del **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E6-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.



TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 61,079.67 (SON: SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO** para el equipo de la partida **07** y de **DOS AÑOS** en el equipo y de **UN AÑO** en la lámpara, para los equipos de la partida **08**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 10% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “LA UADY” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las Bases de la Invitación.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “LA UADY”.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **VEINTICINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA LOS EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “LA UADY”, las cuales se relacionan en el inciso g) de la cláusula vigésima quinta que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.



INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de los equipos será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto o solidario.



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha catorce de septiembre del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia simple del acta en la que consta el nombramiento del Administrador Único de la Sociedad;
- c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

- e) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- f) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- g) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- h) Póliza de Fianza No. 16A28812 de fecha 7 de octubre de 2016, expedida por: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 5,265.49 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

LIC. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE
APODERADO GENERAL